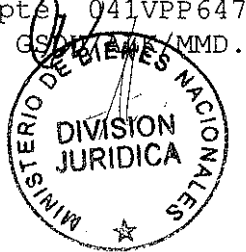


REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 041VPP647566



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, A DON DIEGO FELIPE MORENO SALAZAR.

SANTIAGO, 25 MAR 2021

EXENTO N° 151 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

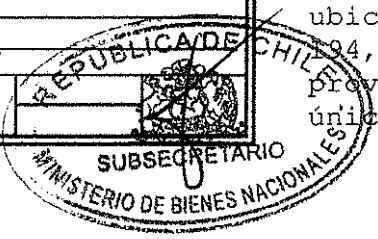
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____



Estos antecedentes; el Oficio ORD. N° 2150 de 17 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo; las Circulares Aclaratorias N° 1 de 28 de julio de 2020, N° 2 de 21 de agosto de 2020 y N° 3 de 15 de octubre de 2020; el Oficio ORD. DBSN. N° 631 de 16 de diciembre de 2020, de la División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 13 de noviembre de 2020; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 68 de 20 de agosto de 2019; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; los D.S. N° 79 de 2010, D.S. N° 27 de 2001, y D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 148 de 5 de junio de 2020 del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles los inmuebles que en él se indicaron y se autorizó su enajenación en propuesta pública, de acuerdo a las "BASES TIPO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que de conformidad a lo señalado en las Bases, en los avisos publicados en los diarios "El Mercurio", de circulación nacional y "El Día" de circulación regional, ambos del día 30 de junio de 2020, y en las Circulares Aclaratorias N° 1, N° 2 y N° 3, todas de 2020, la apertura y recepción de las ofertas de los inmuebles ubicados en la Región de Coquimbo, se verificó el día 13 de noviembre de 2020, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

Que respecto del inmueble fiscal ubicado en calle Escritor Manuel Concha N° 3467, Lote N° 24, Población José María Caro, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, se presentó una única oferta por parte de don DIEGO FELIPE MORENO SALAZAR.

Que revisados los antecedentes y la documentación acompañada, la División de Bienes Nacionales ha informado que la oferta presentada cumple con las condiciones establecidas en las Bases de la licitación, proponiendo que se adjudique la licitación del señalado inmueble, al único oferente y se autorice su transferencia en venta en el valor ofertado.

D E C R E T O:

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorizase la transferencia en venta a don DIEGO FELIPE MORENO SALAZAR, R.U.T. N° 14.360.286-9, chileno, casado, Ingeniero Comercial, domiciliado en Avenida Las Parcelas 970 N° 2, comuna de La Serena, del inmueble fiscal ubicado en calle Escritor Manuel Concha N° 3467, que corresponde al Lote N° 194 del plano de loteo de la Población José María Caro, agregado bajo el N° 51 al final del Registro de Propiedad del año 1973, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 262-7; inscrito a nombre del Fisco a fs. 7695 N° 5264, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2017; cuyos deslindes según título citado son:

NORTE : Con sitio y casa lote número 193.

SUR : Con sitio y caso lote número 195.

ORIENTE : Con calle Escritor Manuel Concha.

PONIENTE : Con sitio y casa lote número 210.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

1) El precio de venta será la cantidad de U.F. 1.100,1 (Mil cien coma una Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios.

3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre del comprador en el Conservador de Bienes Raíces competente, previa comprobación de haberse efectuado los pagos correspondientes.

4) Se deja constancia que de acuerdo a los registros catastrales del Ministerio de Bienes Nacionales, el inmueble fiscal se encuentra registrado con el Plano N° 04101-12284-C.U., bajo el I.D. Catastral N° 1036976.



5) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

6) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

7) En el evento que no se pague el precio de la compraventa, y/o no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado anteriormente o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía-29 Reajutable de 90 días a un año N° 11820269, emitida con fecha 13 de noviembre de 2020, del BancoEstado, tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha de vencimiento el 12 de noviembre de 2021, por la cantidad de U.F. 115,00 (Ciento quince coma cero cero Unidades de Fomento).

8) El documento de garantía de seriedad de la oferta le será devuelto al adjudicatario, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, de una copia de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente dentro del plazo de **30 (treinta)** días corridos desde la fecha de dicha inscripción. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

El monto de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial respectivo, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

9) El adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.

10) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

11) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.

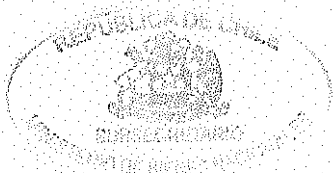
12) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.

13) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad del adjudicatario su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.

14) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

15) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

16) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.



17) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, el adjudicatario deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.


Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


 ALEJANDRO PILEADO IRRIBARRA
 SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



DISTRIBUCION:
 - SEREMI Bs. Nac. Reg. de Coquimbo.
 - Subsecretario Bs. Nac.
 - Div. Catastro.
 - Enaj. Bs.
 - Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
 - Unidad de Catastro Regional
 - Estadística.
 - U. Decretos.
 - Of. de Partes/Archivo.